

CECYTESLP CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CECYTESLP CECYTESLP

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MEXICHE

MAYO 2019, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CECYTESLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA MEXICHEM SERVICIOS FLÚOR S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "MEXICHEM" REPRESENTADO POR LOS SEÑORES XAVIER MAGAÑA TINOCO Y GERARDO SALAZAR RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES CELEBRAN ESTE ACTO JURÍDICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CECYTESLP":

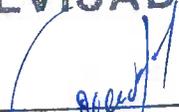
I.- Ser una institución educativa, creada como un organismo público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el Decreto que crea al Colegio, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 26 de abril de 2008, el cual modifica el Decreto de Creación del Colegio, de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 de agosto de 1991.

II.- Que su representante legal es el Lic. Isidoro del Camino Ramos, según se acredita con el nombramiento de Director General expedido a su favor por la H. Junta Directiva de "EL CECYTESLP", en fecha 21 de noviembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Estatal, con las facultades que se contiene en el artículo 12 del decreto de creación del Colegio, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio.

III.- "EL CECYTESLP", nombra al Mtro. Octavio Raúl Marván Paz, Director de Vinculación, para que sea quien coordine y supervise todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo.

IV.- Que entre sus funciones se encuentran la de formular disposiciones técnicas y administrativas propias, para la organización, desarrollo, superación y evolución de la educación del nivel medio superior, destinado a formar técnicos profesionales que la industria requiere.

REVISADO


JURIDICO
CECYTE S.L.P





V.- Que dentro de sus programas educativos se contempla el ofrecer diferentes servicios, mediante programas y acciones, que se contemplan en las cláusulas contenidas en este instrumento.

VI.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jesús Goytortúa No. 370 2° Piso, Despacho 13, Fracc. Tangamanga, C.P. 78269, en la Ciudad de San Luis Potosí.

2.- DECLARA "MEXICHEM":

I.- Que es una empresa o sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana,

II.- Tener su representante el señor Xavier Magaña Tinoco, las facultades suficientes para obligar a su representada, en los términos y condiciones del presente instrumento, como consta en la escritura pública número 44,924 de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ruiz del Río Prieto, titular de la Notaría Pública No. 141, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, y que las mismas no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. Por lo que corresponde al señor Gerardo Salazar Rodríguez, sus facultades constan en el instrumento número 51,409 de fecha 25 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del referido notario.

III.- Que la Lic. Lilian Solange Alejandrina Arguelles Martínez, es quien se encargará de coordinar y supervisar, todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, contando con facultades, para designar a los responsables operativos, directamente vinculados a la instrumentación de los acuerdos y programas, derivados del presente documento.

IV.- "MEXICHEM", manifiesta, tener interés por desarrollar programas de colaboración bilateral con "EL CECYTESLP", que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente, los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades o servicios de carácter académico, cultural y social.

V.- Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Eje 10 sin número, Zona industrial, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I.- Acuerdan, ambas partes, el celebrar todo tipo de contratos, convenios, y ejecutar o suscribir, cualquier acto jurídico, de cualquier naturaleza que sea conveniente, para la realización de su objeto social.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



II.- Enteradas las partes, de la labor que desempeña cada una de ellas y de la afinidad en sus objetivos institucionales, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los propósitos que persiguen los programas descritos, en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece.

III.- Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que están dispuestas a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL CECYTESLP” Y “MEXICHEM” acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer los lineamientos y bases conforme a las cuales ejecutarán de manera conjunta, programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios como son: Bolsa de Trabajo, Cursos, Pláticas, Talleres, Conferencias, Capacitación y Educación Continua, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta, mismos que se establecen en el marco del presente instrumento.

SEGUNDA.- El motivo principal de este convenio es la coordinación, colaboración y apoyo entre “MEXICHEM” y “EL CECYTESLP”, a través del Departamento de Recursos Humanos y de la Dirección de Vinculación, respectivamente, con el fin de coadyuvar a la formación de los educandos de “EL CECYTESLP” y a brindarse apoyo para el desarrollo de los programas y acciones en común, así como proporcionar los recursos humanos necesarios para la realización óptima de este convenio.

TERCERA.- Previo acuerdo, de las condiciones a las que se sujetan los servicios de “EL CECYTESLP” y “MEXICHEM”, se comprometen a:

I.- “EL CECYTESLP” proporcionará los servicios de la bolsa de trabajo de sus estudiantes a “MEXICHEM”, a través de la plataforma “**Bolsa de Trabajo del CECYTE San Luis Potosí**” y esta tendrá la opción de seleccionar a los candidatos más viables, para el desarrollo y reclutamiento de Técnicos.

II.- “MEXICHEM” brindará las facilidades para que los estudiantes de “EL CECYTESLP” realicen visitas y recorridos específicos a sus instalaciones, con la finalidad de conocer procesos técnicos que se contemplan en diversas materias de la institución educativa, bajo autorización y coordinación previa con “MEXICHEM”.

REVISADO


JURÍDICO
CECYTE, S.L.P.





CUARTA.- "EL CECYTESLP" se compromete a diseñar y cotizar los cursos que "MEXICHEM" requiera siempre y cuando se cuente con la experiencia en el área, y "MEXICHEM" se compromete a brindar pláticas, cursos, conferencias, seminarios y talleres con fines didáctico-pedagógicos y de enseñanza universal, dirigidos a los estudiantes y personal docente, de acuerdo a las necesidades de "EL CECYTESLP" y a la disponibilidad de "MEXICHEM", así como también "EL CECYTESLP" facilitará para efectos de otros servicios que requieran "MEXICHEM", las instalaciones y equipos del mismo, previa solicitud de la contraparte con al menos 15 días de anticipación a la fecha requerida, bajo el entendido de que no están obligados a proporcionar lo solicitado, cuando no se disponga de ello.

QUINTA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio se han designado como representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el apartado de las declaraciones de "EL CECYTESLP" y "MEXICHEM" en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por quienes los sustituyan en sus funciones.

SEXTA.- Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar, como apoyo, a otros responsables operativos para la instrumentación directa y cumplimiento de acciones involucradas en el desarrollo de cada programa específico, los cuales oportunamente deberán ser hechos del conocimiento de la contraparte del convenio.

SÉPTIMA.- Los responsables operativos de apoyo estarán encargados de desarrollar por escrito, en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución de los programas y acciones, de tal forma que cada uno incluya en su propio objeto, las tareas a realizar, calendario, costos, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación, una vez elaborado el acuerdo especial correspondiente al programa, será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, quienes lo rubricarán a fin de realizar la gestión oficial para su autorización.

OCTAVA.- Todo cambio de representantes institucionales o de responsables operativos deberá ser notificado inmediatamente, por escrito, a la contraparte del convenio.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que las instituciones firmantes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones o retraso de las investigaciones objeto de este convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

REVISADO


JURIDICO
CECYTE S.L.P.

4



DÉCIMA. Las partes, se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de sus contratantes, cualquier información que se reciba o se genere, en relación al presente convenio, o cualquier acción, que se derive de este.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración, entrará en vigor, el día de su firma, y tendrá una duración por Tiempo Indefinido. Así mismo este instrumento sólo se podrá modificar o dar por terminado justificadamente, a solicitud de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito y con tres meses de anticipación, que presente "EL CECYTESLP" ó "MEXICHEM", sin menoscabo de los acuerdos especificados, que se estén realizando. Para el caso de terminación se tomarán las medidas necesarias ante los perjuicios que afecten tanto a ellos, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión los eventos académicos ya incluidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse, a la dirección señalada como domicilio legal de cada Institución.

DÉCIMA TERCERA.- Acuerdan que el personal que sea comisionado, para la realización conjunta de cualquier acción, su relación laboral, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución origen, independientemente de estar prestando sus servicios, fuera de las instalaciones de dicha institución o empresa. Las partes se obligan mutuamente a resolver con discreción, cualquier reclamación laboral que se llegare a generar, por este concepto.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, toda vez que no existirá relación laboral OBRERO PATRONAL alguna entre éstas y el personal que sea comisionado.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes, manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles, para su debido cumplimiento; en el caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de manera voluntaria, en caso de no ser posible, se someterán a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común, de la ciudad de San Luís Potosí, independientemente de sus domicilios, presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que aquellos asuntos no previstos en el presente convenio y que surjan durante su vigencia, serán resueltos tomando en cuenta los objetivos de colaboración académica señalados en este convenio.

REVISADO

JURIDICO
CECYTE S.L.P.



CONVENIO DE COLABORACIÓN MEXICHEM-CECYTESLP 2019

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por cuadruplicado el presente convenio de colaboración, conservando dos ejemplares "EL CECYTESLP" y dos ejemplares "MEXICHEM", firman al calce y al margen todas y cada una de las ocho hojas que lo conforman el día 09 mayo del año 2019 en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

Por "MEXICHEM"

Por "EL CECYTESLP"



C.P. Xavier Magaña Tinoco
Representante Legal



Lic. Isidoro del Camino Ramos
Director General

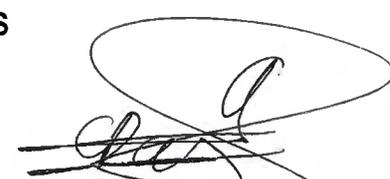


C.P. Gerardo Salazar Rodríguez
Representante Legal

TESTIGOS



Lic. Lillian Solange Alejandrina
Arguelles Martínez
Recursos Humanos



Mtro. Octavio Raúl Marván Paz
Dirección de Vinculación

ESTA FOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN MEXICHEM SERVICIOS FLÚOR S.A. DE C.V. CON EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES Y QUE CELEBRAN EL DÍA 09 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

REVISADO



JURÍDICO
CECYTE S.L.P.

